

Cámara, y en general, toda otra disposición legal o taria que esté en oposición a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1495 que concede un voto de público reconocimiento al Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Presidente de la República con motivo del pago de la deuda exterior.— G. O. Nº 6672, del 6 de Agosto de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1495.

CONSIDERANDO: Que el Generalísimo doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República ha realizado la obra más trascendental y de más elevados alcances patrióticos con la cancelación de la deuda exterior que durante varias dé-

cadass gravitó sobre la República creando profundas dificultades a la economía nacional y al País;

CONSIDERANDO: Que la amortización de esa deuda determina la definitiva liberación de la hacienda pública, quedando, por tanto, el Estado Dominicano, redimido de compromisos económicos con el exterior, todo lo cual ha constituido un perenne anhelo del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que los pueblos deben premiar a sus grandes servidores porque todo acto que entrañe una justa recompensa deja alentadora satisfacción en el que la recibe, y que el Poder Ejecutivo, que ostenta la representación del pueblo, tiene una ineludible misión que llenar frente a las manifestaciones del regocijo popular, que en este caso es la voz del patriotismo rindiendo culto al reivindicador de todos sus derechos y de todas sus libertades;

HA DADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Art. UNICO.— Dar al Excelentísimo Señor Presidente de la República Generalísimo doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, y a nombre de la Nación, un voto de público reconocimiento, con motivo de la realización del más grande anhelo nacional: la liberación económica de la República por el pago total de su deuda pública.

Párrafo.— Una Comisión del Congreso Nacional, designada por los Presidentes del Senado y la Cámara de Diputados hará entrega de una copia de la presente Resolución al Honorable Señor Presidente de la República.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Polibio Díaz.

Federico Nina hijo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

R. Emilio Jimenez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley N° 1498 que pensiona a la señorita Manuela Rodríguez Barona.—
G. O. N° 6672, del 6 de Agosto de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1498.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado de quince pesos mensuales a la señorita Manuela Rodríguez Barona, en su condición de hija de Mariano Rodríguez Objío, soldado de la Restauración.

Art. 2.— La pensión asignada se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y regirá por todas las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1313, del 29 de Diciembre del año 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia.